

DECRETO 4280 DE 2008

(noviembre 11)

por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Rita Arango Alvarez del Pino en Liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 452 del 15 de febrero de 2008, en virtud del cual se suprime y ordena la liquidación de la Empresa Social del Estado Rita Arango Alvarez del Pino.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de tutela T - 041 de 2005, concedió el amparo solicitado y en consecuencia, ordenó "(...) al Gerente General de la ESE Rita Arango Alvarez del Pino que proceda a proveer, a partir de la notificación de la presente sentencia, los cargos que correspondan a los accionantes referidos en dicha empresa, atendiendo la incorporación automática en la planta de personal que como empleados públicos hiciera de los mismos el artículo 17 del Decreto 1750 de 2003. (...)"

Que para dar cumplimiento a la sentencia de tutela se hace necesario crear en la planta de personal el cargo de Odontólogo, Código 2087, grado 18, jornada de cinco (5) horas, dado que no existen cargos vacantes de la citada denominación en la planta de personal.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 452 del 15 de febrero de 2008, el liquidador de la Empresa Social del Estado Rita Arango Alvarez del Pino en Liquidación, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de

que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar la planta de cargos, la cual obtuvo concepto técnico favorable de este Departamento Administrativo.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de cargos de la Empresa Social del Estado Rita Arango Alvarez del Pino en Liquidación,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la modificación de la planta de personal de la ESE Rita Arango Alvarez del Pino en Liquidación creándose el siguiente cargo:

PLANTA GLOBAL

N° Cargos

Denominación

Código

Grado

Jornada

1 (Uno)

Odontólogo

2087

18

5

Artículo 2°. Apruébase la modificación de la planta de cargos de la Empresa Social del Estado Rita Arango Alvarez del Pino en Liquidación suprimiendo los siguientes cargos de empleados públicos:

PLANTA GLOBAL

N° Cargos

Denominación

Código

Grado

Jornada

3 (Tres)

Subgerente de Entidad Descentralizada

0040

17

8

3 (Tres)

Jefe de Oficina

0137

06

8

1 (Uno)

Director de Unidad Hospitalaria

0180

13

8

2 (Dos)

Director de Unidad Hospitalaria

0180

17

8

3 (Tres)

Director de Centro de Atención Ambulatoria

0186

08

8

4 (Cuatro)

Director de Centro de Atención Ambulatoria

0186

12

8

1 (Uno)

Subdirector de Unidad Hospitalaria

0190

07

8

1 (Uno)

Subdirector de Unidad Hospitalaria

0190

09

8

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

1045

09

8

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

1045

09

8

7 (Siete)

Jefe de División

2040

24

8

2 (Dos)

Jefe de Departamento Médico Asistencial

2077

16

8

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

15

8

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

16

8

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

03

8

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

08

8

4 (Cuatro)

Profesional Universitario

2044

10

8

9 (Nueve)

Profesional Universitario

2044

11

4

6 (Seis)

Profesional Universitario

2044

11

6

73 (Setenta y tres)

Profesional Universitario

2044

11

8

1 (Uno)

Capellán

2001

06

4

39 (Treinta y nueve)

Médico

2085

18

4

3 (Tres)

Médico

2085

18

5

9 (Nueve)

Médico

2085

18

6

30 (Treinta)

Médico

2085

18

8

19 (Diecinueve)

Odontólogo

2087

18

4

2 (Dos)

Odontólogo

2087

18

5

10 (Diez)

Odontólogo

2087

18

6

4 (Cuatro)

Odontólogo

2087

18

8

19 (Diecinueve)

Médico Especialista

2120

19

4

5 (Cinco)

Médico Especialista

2120

19

5

38 (Treinta y ocho)

Médico Especialista

2120

19

6

PLANTA GLOBAL

N° Cargos

Denominación

Código

Grado

Jornada

2 (Dos)

Médico Especialista

2120

19

7

43 (Cuarenta y Tres)

Médico Especialista

2120

19

8

2 (Dos)

Médico Especialista

2120

20

4

2 (Dos)

Médico Especialista

2120

20

6

2 (Dos)

Médico Especialista

2120

20

8

1 (Uno)

Odontólogo Especialista

2123

15

8

4 (Cuatro)

Técnico Administrativo

3124

15

8

20 (Veinte)

Técnico Administrativo

3124

15

8

14 (Catorce)

Técnico Administrativo

3124

16

8

9 (Nueve)

Técnico Administrativo

3124

17

8

7 (Siete)

Técnico Administrativo

3124

18

8

5 (Cinco)

Secretario Ejecutivo

4210

23

8

4 (Cuatro)

Secretario Ejecutivo

4210

24

8

2 (Dos)

Auxiliar Administrativo

4044

18

8

15 (Quince)

Auxiliar Administrativo

4044

20

8

12 (Doce)

Auxiliar Administrativo

4044

21

8

12 (Doce)

Auxiliar Administrativo

4044

22

8

8 (Ocho)

Auxiliar Administrativo

4044

23

8

9 (Nueve)

Secretario

4178

14

8

4 (Cuatro)

Conductor Mecánico

4103

15

8

14 (Catorce)

Conductor Mecánico

4103

19

8

11 (Once)

Celador

4097

13

8

130 (Ciento Treinta)

Auxiliar de Servicios Asistenciales

4056

20

8

155 (Ciento cincuenta y cinco)

Auxiliar de Servicios Asistenciales

4056

21

8

Artículo 3°. Apruébase la modificación de la Planta de personal de la Empresa Social del Estado Rita Arango Alvarez del Pino en Liquidación, suprimiendo ciento veinticinco (125) cargos de trabajadores oficiales.

Artículo 4°. En defensa de la garantía constituida por el fuero sindical, los servidores que desempeñan los siguientes empleos públicos, se mantendrán temporalmente vinculados hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia que autoriza el levantamiento del fuero sindical; al vencimiento del término de este fuero contemplado en la ley o en los estatutos, o a la terminación del proceso de liquidación, fecha a partir de la cual se entenderán retirados del servicio:

PLANTA GLOBAL

N° Cargos

Denominación

Código

Grado

Jornada

6 (Seis)

Profesional Universitario

2044

11

8

2 (Dos)

Médico

2085

18

4

1 (Uno)

Médico

2085

18

5

3 (Tres)

Médico

2085

18

8

3 (Tres)

Odontólogo

2087

18

4

1 (Uno)

Odontólogo

2087

18

5

1 (Uno)

Odontólogo

2087

18

6

1 (Uno)

Odontólogo

2087

18

8

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

15

8

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

20

8

17 (Diecisiete)

Auxiliar de Servicios Asistenciales

4056

21

8

Artículo 5°. En defensa de la garantía constituida por el fuero sindical, los servidores que ocupan tres (3) cargos de trabajadores oficiales que gozan de esta garantía, se mantendrán temporalmente vinculados hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia que autoriza el levantamiento del fuero sindical; al vencimiento del término de este fuero contemplado en la ley o en los estatutos, o a la terminación del proceso de liquidación, fecha a partir de la cual se entenderán retirados del servicio.

Artículo 6°. Los servidores públicos en condición de padre o madre cabeza de familia sin alternativa económica, discapacitados, prepensionados y embarazadas, se mantendrán temporalmente en la planta de cargos mientras conserven la condición que les otorga el reunir el supuesto de hecho que generó el beneficio. Extinguida la condición de beneficiario por circunstancias sobrevinientes, el cargo quedará automáticamente suprimido.

Artículo 7°. En cumplimiento del artículo 51 de la Ley 909 de 2004, a partir del vencimiento del término legal señalado para la protección a la maternidad o al término de la liquidación

definitiva de la entidad, quedará automáticamente suprimido el cargo ocupado por la funcionaria que goza de dicha protección y que se relaciona a continuación.

PLANTA GLOBAL

Nº Cargos

Denominación

Código

Grado

Jornada

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

15

8

Artículo 8°. Los cargos de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales que obtengan el reconocimiento del derecho de pensión, se mantendrán en la planta de cargos hasta cuando les sea reconocida la pensión de jubilación o de vejez e ingresen a la nómina de pensionados, o hasta que culmine el proceso de liquidación de la entidad, si para entonces no han ingresado a dicha nómina.

Artículo 9°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica las disposiciones que le sean contrarias, en especial las establecidas en el Decreto 2360 de julio 24 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de noviembre de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.